

PLENO

Ordinario

12/04/16

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

81/16
pleno 12/04/16

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL"



Los presentes Estatutos de la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional - FAMSÍ, han sido modificados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 29 de julio de 2014, quedando redactados de la siguiente forma:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º.- DENOMINACION Y NATURALEZA:-----

Con la denominación de ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, se constituyó en la localidad de Córdoba, en la provincia de Córdoba, el día 19 de enero de 2.000, una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, reguladora de las Asociaciones. La Asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la misma, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día indicado en el certificado que, como documento anexo, se acompaña al final de estos Estatutos.-----

Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD:-----

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.-----

Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-----

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.-----

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle Morería, nº2, 2ª planta, de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba.

El cambio de domicilio, siempre dentro de la Comunidad Andaluza, requerirá acuerdo de la Asamblea General (a partir de ahora AG), convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.-----

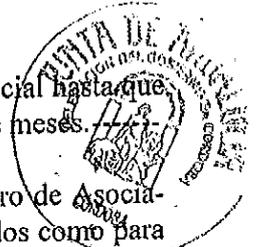
[Handwritten signature]
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO P.D.

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

La Junta Directiva podrá acordar el traslado temporal del domicilio social hasta que se produzca el acuerdo de la Asamblea General, en un plazo no superior a tres meses.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.



Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACION:-----

El ámbito territorial de acción de la Asociación es la Comunidad Andaluza.-----

Artº 5º.- DURACIÓN:-----

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.-----

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACION

Artº 6º.- FINES:-----

Los fines de la Asociación serán los siguientes:-----

1. Promover la solidaridad y la cooperación internacional con otros países desde Andalucía, un territorio con fuerte identidad, que ha vivido las consecuencias de la marginación durante siglos, recordándola muy cercana, y que históricamente se ha manifestado como un territorio solidario, por sí, por España y la Humanidad. Por ello FAMSÍ se propone:
 - a. Contribuir desde al ámbito de Andalucía al desarrollo de los países del genérico "sur" (antes conocido como Tercer Mundo), mediante la constitución de un fondo económico.
 - b. Apoyar, en su caso, proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible en estos países con criterios de igualdad, mutua colaboración y respeto a las culturas y las identidades de cada comunidad.
 - c. Colaborar para que sea una realidad el destino mínimo del 0,7 % del P.I.B. a la ayuda pública para los países subdesarrollados, según el acuerdo de la ONU suscrito por el Estado Español.
2. Promover la solidaridad hacia dentro, en el interior de la sociedad andaluza, como práctica que ayude, desde lo público y desde lo privado con la responsabilidad social del territorio, a evitar la exclusión social en nuestro entorno cercano producida por el desempleo, la dependencia, el nivel educativo, el género, el hecho migratorio o cualquier otra frontera de exclusión. FAMSÍ contribuirá a este fin:

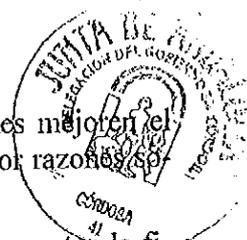
DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO P.D

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



a. Apoyando, en su caso, proyectos y programas cuyas acciones mejoren el bienestar de los sectores poblacionales en mayor situación de riesgo por razones sociales, económicos, medioambientales o de cualquier otro tipo.

b. Colaborando con otras entidades públicas y privadas que compartan la finalidad de la inclusión social en cuantas iniciativas se valoren de interés.

[Handwritten signature]

3. Defender la solidaridad entendida como reivindicación en el contexto de la Unión Europea y del Estado Español de ayudas que promuevan políticas activas de desarrollo para alcanzar la renta media española y europea.

4. Fomentar y prestar ayuda a los esfuerzos de las instituciones públicas, y entidades privadas de todo tipo que actúan en Andalucía para crear un clima de opinión pública favorable a la promoción de un orden económico más justo, más sano y más solidario.

5. Estimular la participación ciudadana en el ejercicio de la solidaridad y, en particular, en la cooperación solidaria al desarrollo y relaciones internacionales.

6. Asesorar a las entidades locales en las materias comprendidas entre los fines de FAM-SI.

7. Fomentar, de forma especial, el papel y la coordinación entre gobiernos locales y gobierno autónomo de Andalucía en la promoción de la solidaridad, especialmente en lo relacionado con la cooperación solidaria para el desarrollo.

8. Promover la solidaridad como actitud generalizada en todos los estratos de la sociedad andaluza.

9. Prestar atención especial a la incidencia institucional en la defensa de los derechos humanos, especialmente en los casos de conflictos bélicos, represión política, explotación económica, opresión cultural, racismo y xenofobia, mediante el pronunciamiento y propuestas para instituciones públicas.

10. Contribuir a la información y divulgación de temas de solidaridad, desarrollo, relaciones norte-sur, inclusión social y afines. Realizar y promover encuentros, conferencias, cursos, seminarios, congresos.

11. Cualquier otro objetivo que se englobe en la finalidad del Fondo y no sea contrario a la normativa legal vigente en cada momento.

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha
12/04/2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO P.D.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACION

Los órganos de la Asociación son:-----

a) La Asamblea General.-----

b) La Junta Directiva.-----

DILIGENCIA. Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

SECCION 1ª
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS



Artº 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS-----

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.-----

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.-----

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.-----

Artº 8º.- LEGITIMACION PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS.-----

Las Asambleas serán convocadas por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 30% del número legal de socios.-----

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.-----

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.-----

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.-----

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al Presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antes citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.-----

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.-----

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Artº 9º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA.-----

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea.-----

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración. -----

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea. ----

Artº 10º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-----

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse, al menos, una vez al año al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:-----

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).-----

2.- Examen y aprobación, si procede, de Cuentas y Memoria del ejercicio anterior.--

3.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio y la cuota social para el año siguiente.-----

4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva. -----

5.- Aprobación, si procede, del Programa de Actividades, financiación de programas y proyectos de cooperación presentado por la Junta Directiva.-----

6.- Ratificar las altas y bajas de socios y entidades colaboradoras, si las hubiere.-----

7.- Elegir, evaluar y renovar la Junta Directiva. -----

8.- Tratar y resolver los temas propuestos, si los hubiere, por la Junta Directiva o a petición de al menos el 30% de los socios.-----

9.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración (o abandono, si fuera el caso) en ella si ya existiere. -----

Artº 11º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-----

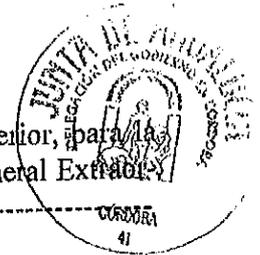
DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:
[Handwritten signature]

P.D.
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos: -----

- 1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.-----
- 2.- Disolución de la Asociación.-----
- 3.- Elegir la Junta Directiva en caso de dimisión del Presidente o de, al menos, el 50% de sus miembros.-----
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes.-----
- 5.- Aprobación del cambio de domicilio.-----
- 6.- Cualquier otro asunto propuesto por la Junta Directiva o por el 30% de los socios.-----

Artº 12º.- QUORUM.-----

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurren en ellas, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.-----

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediación al inicio de la sesión. -----

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Asociación, en caso de ausencia, por el Vicepresidente. El Secretario de la Asamblea será elegido al inicio de ésta. -----

Artº 13º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.-----

Todos los asuntos se debatirán y votarán en el orden en que figuren en el orden del día. El Presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. Igualmente, el Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.-----

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.-----

En caso de propuesta de disolución será necesario el voto favorable de 2/3 de los asistentes en primera convocatoria; si no existiera quórum, se convocaría nueva Asamblea en un periodo no superior a 15 días, tomándose el acuerdo por mayoría simple.-----

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.-----

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión plenaria
12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL F.F. ENG



Los acuerdos de la Asamblea General legalmente constituida que no vayan en contra de la Ley y de los presentes Estatutos son de obligado cumplimiento para todos los socios y deberán constar en el libro de actas con la firma del Presidente y Secretario de la Asamblea General.

SECCION 2ª
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº 14º.- JUNTA DIRECTIVA: Composición, Duración:

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Estará compuesta por :

- El/la Presidente-a.
- El/la Vicepresidente-a (podrán existir varios).
- El/la Secretario-a.
- El/la Tesorero-a.
- Vocales – Secretarías (un mínimo de cinco).
- El/la Director/a General.

Los cargos serán ejercidos en representación de las entidades asociadas al Fondo. Los cargos serán renovables y no retribuidos.

Artº 15ª.- ELECCION:

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10º.7 y 11º.3.

Los cargos serán elegidos, por un mandato de cuatro años, a continuación de las elecciones locales y dentro de los cuatro meses siguientes a la constitución de los ayuntamientos y diputaciones, en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

En caso de cambio de gobierno en la entidad representada, el cargo nominal no se ejercerá por más de cuatro meses posteriores a dicho cambio.

Producida una vacante, será cubierta provisionalmente por los miembros de la Junta Directiva, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha
[Handwritten signature]

EL SECRETARIO GENERAL DEL F.F. ENG

12 ABR. 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Artº 16º.- CESE DE LOS CARGOS.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artº 17º.- DEL PRESIDENTE.

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- d) Ejercer las acciones que considere pertinentes en defensa de la Asociación.
- e) Otorgar ante notario poderes tan amplios como sea posible a favor de miembros de la Junta Directiva, indistintamente o de forma solidaria.

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha

[Handwritten signature]

S. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12-ABR-2016

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-----
- g) Dirimir con su voto los empates.-----
- h) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-----
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.-----

Artº 18º.- DEL VICEPRESIDENTE:-----

Corresponderá al Vicepresidente ayudar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, así como asumir las funciones de aquel por ausencia, enfermedad o delegación expresa, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.-----

Artº 19º.- DEL SECRETARIO:-----

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:-----

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas, así como pasarlas al libro correspondiente.-----
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, redactando el orden del día, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.-----
- c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.-----
- d)----- R
recibir actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.-----
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.-----

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO P.D.

2 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



- g) Tener bajo su responsabilidad, mantener actualizado y custodiar el Libro registro de socios, el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.-----
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.-----

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por uno de los asistentes a efectos únicamente de levantar actas.-----

Artº 20º DEL TESORERO:-----

Corresponde al Tesorero:-----

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.-----
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.-----
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.-----
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.-----
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.-----
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.-----

Artº 21º DE LOS VOCALES.- SECRETARÍAS:-----

Corresponde a los vocales- secretarías:-----

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.-----
- b) Participar en el debate de las sesiones.-----
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.-----
- d) Formular ruegos y preguntas.-----
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.-----
- f) Sustituir a los cargos directivos, exceptuando el de Presidente, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.-----

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

2 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO P. P.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



- g) Asumir, en su caso, responsabilidades de coordinación estratégica de áreas temáticas o geográficas

Artº 22º.- DE LOS (AS) ASESORES (AS).-----

Podrán ser nombrados asesores expertos en temáticas y áreas geográficas por la Junta Directiva y refrendados por Asamblea General.-----

Artº 23º.- DEL (DE LA) DIRECTOR(A) GENERAL.-----

Corresponde al (a la) Director (a) General :-----

- a) Apoyar al Presidente en los trabajos de coordinación y dinamización de la Junta Directiva, y representar a la entidad por delegación garantizando el cumplimiento de las decisiones que se adopten.
- b) Apoyar la tarea de las vicepresidencias y vocales – secretarías de la Junta Directiva.
- c) Actuar en nombre de la Asociación, de la Asamblea y/o de la Junta Directiva en aquellas competencias que se le atribuyan por delegación o poder otorgado.
- d) Participar en las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Dirigir los servicios técnicos del FAMSÍ (oficina técnica, mesa técnica y grupos de trabajo) y responder de ellos ante la Junta Directiva.
- f) Ser elegido y, en su caso, revocado por la Asamblea General.

Sus funciones específicas se concretarán en el contrato laboral.-----

Artº 24º.- APODERAMIENTOS.-----

El (la) Presidente/a, el (la) Tesorero/a y el (la) Director/a general serán apoderados generales de FAMSÍ.

Artº 25º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES.-----

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes un tercio más uno de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario o persona que los sustituya tal como se contempla en el artículo 20º.-

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, cada tres meses y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de un 30% de sus miembros.-----

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



3.- La convocatoria , con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha) hará llegar con una antelación mínima de 10 días a su celebración.-----

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General.-----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.-----

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.-----

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.-----

7.- Todos los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su función en otras personas de la entidad que representan.-----

8.- El Presidente, el Secretario y el Tesorero podrán delegar su función en otros miembros de la Junta Directiva.-----

9.- La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones de trabajo a entidades colaboradora u otras entidades, considerando la positiva aportación para el mejor tratamiento de temas específicos. Asimismo podrá requerir o aceptar la participación de cualquier persona física o jurídica en determinados puntos de la agenda de sus sesiones de trabajo con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.-----

Artº 26º.- COMPETENCIAS.-----

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:-----

- a) Aplicar e interpretar los Estatutos.-----
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria.-----
- c) Elaborar y presentar a la Asamblea General el balance económico y de actividades, y el programa de trabajo con su presupuesto para el año siguiente.-----
- d) Proponer a la Asamblea General los programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, de sensibilización, formación o cualquier otra actividad encaminada a cumplir los fines de la Asociación.-----

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA. Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



- e) Abrir, mantener y cancelar las cuentas corrientes en bancos u otras entidades establecimientos de crédito.-----
- f) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios, incluso con admisiones provisionales.-----
- g) Proponer a la Asamblea General la designación de entidades colaboradoras de la Asociación.-----
- h) Firmar convenios con entidades públicas y/o privadas.-----
- i) Resolver todos los asuntos que requieran un tratamiento de urgencia, sin menoscabo de que la Asamblea General, posteriormente, refrende o revoque las decisiones adoptadas.-----
-
- j) Resolver la contratación de servicios tanto para el funcionamiento de la Asociación, como para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.-----
- k) Convocar las AG.-----
- l) Efectuar cuantas actividades financieras, bancarias, etcétera, sean precisas para llevar a cabo las actividades de la Asociación. En caso de operaciones de crédito, la Junta Directiva habilitará los mecanismos adecuados de control y seguimiento para el desarrollo de los programas.

Autorizar al director-general de Famsi para poder negociar hasta el 70% de las subvenciones de las que cuenten con resolución firme, y que se sigan necesitando, de forma mancomunada, al menos dos firmas de Presidente/a, Tesorero/a y Director/a General.

SECCION 3ª
DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS

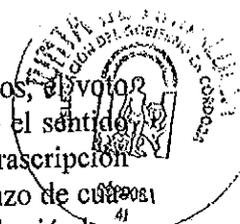
Artº 27º.- DE LAS ACTAS.-----

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.-----

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

2 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Artº 28º.- IMPUGNACION DE ACUERDOS.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

Artº 29º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos.

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

2 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL P.L.C. P.D.

SECCION 4ª
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Art. 30.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

La modificación de Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva o cuando lo soliciten 2/3 de los socios. A tal efecto, la Junta designará una comisión formada por tres socios con el fin de redactar el proyecto de modificación y fijando las fechas de terminación de la ponencia que someterá para su aprobación a la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artº 31º.- ADQUISICION DE LA CONDICION DE SOCIO.

Para adquirir la condición de socio se requiere ser Corporación Local, Mancomunidad, Consorcio y/o Diputación, de la Comunidad Andaluza, estar interesada y compartir los fines de la Asociación y abonar la cuota social establecida de manera anual.

La petición de admisión en el FAMSI será formulada por el órgano competente de cada entidad candidata. En la petición deberá constar el nombre de la persona que ostentará la representatividad – el presidente de la entidad o persona en quien delegue – así como expresa aceptación de los Estatutos de la Asociación.

La solicitud para adquirir la condición de socio será presentada a la Junta Directiva, la cual podrá aceptarla, siendo ratificada, si procede, en la primera Asamblea General que se celebre.

Artº 32º.- PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Por la libre voluntad de la entidad asociada.
- Por incumplimiento de los deberes señalados en los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b), será necesario acuerdo expreso de la Asamblea General.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artº 33º.- DERECHOS

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Elegir y ser elegido para ocupar cargos en la Junta Directiva.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva, así como a hacer sugerencias a ésta en orden al mejor cumplimiento de los fines.
- f) Presentar proyectos.

Artº 34º.- OBLIGACIONES

Son deberes de los socios:

- a.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b.- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- c.- Atender los compromisos de contribución económica al Fondo Andaluz de Municipios en la forma y cantidad señaladas por la Asamblea General.
- d.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

CAPITULO VI ENTIDADES COLABORADORAS

Art. 35º.- COMPOSICIÓN.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Adquirirá la condición de entidad colaboradora toda aquella entidad pública o privada que comparta los objetivos sociales señalados en el artículo 6 y que aporten a la Asociación la ayuda que en cada caso se estipule.

Serán designadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o a petición de un 30% de los socios.

La designación como entidad colaboradora durará un año a partir de la firma del convenio o de la aportación que se efectúe, pudiéndose prorrogarse por años sucesivos si perduran las mismas condiciones.

En las mismas condiciones señaladas y en caso de que sean entidades colaboradoras, la Junta de Andalucía y/o la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, ostentarán la Presidencia de Honor de la Asamblea General, siempre y cuando lo acepten de forma expresa.

Será considerada entidad colaboradora especial la Coordinadora Andaluza de O.N.G.D. Como tal, podrá participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus sesiones de trabajo a entidades colaboradoras u otras entidades, considerando la positiva aportación para el tratamiento de temas específicos.

Art. 36.- DERECHOS Y DEBERES.

Las entidades colaboradoras podrán participar en la Asamblea General con voz, pero sin voto. A los efectos consignados en los presentes estatutos, nombrarán a persona que los represente.

**CAPITULO VII
REGIMEN ECONOMICO**

Artº 37º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

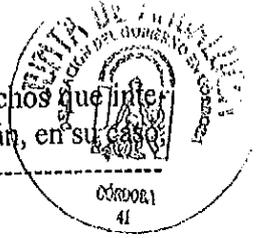
El Patrimonio Fundacional de la Asociación es de 1.502, 53 euros.

Artº 38º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.



Artº 39º.- FINANCIACION

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias que en cada caso determine la Asamblea General.
- b) Las aportaciones voluntarias de los socios destinadas a programas y/o proyectos específicos que hayan sido aprobados por la Asamblea General.
- c) Las ayudas acordadas con entidades colaboradoras y las provenientes de otras entidades, públicas o privadas.
- d) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- e) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- f) Los ingresos provenientes de sus actividades, organización de cursos, etc.....
- g) Cualquier otro ingreso que no entre en contradicción con la legalidad vigente.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Para atender las necesidades de funcionamiento y gestión de los planes de trabajo de la Asociación, la Asamblea General fijará un porcentaje sobre las aportaciones de los socios y entidades colaboradoras. Se podrán concertar convenios específicos con socios, entidades colaboradoras o cualquier otra entidad pública o privada, a título individual y/o colectivo, para el sostenimiento de la oficina principal o de las diferentes sedes de la Asociación, tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma. En concreto, las distintas oficinas central o provinciales en Andalucía podrán ser apoyadas en convenios con las entidades locales y provinciales socias de la provincia donde se ubiquen.

Artº 40º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

[Handwritten signature]

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

CAPITULO VII DISOLUCION Y APLICACION DEL CAPITAL SOCIAL

Art° 41°.- DISOLUCION

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria bajo los criterios establecidos en el artículo 13.

b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

Art° 42°.- LIQUIDACION

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

12 ABR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO P.D.

- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.-----
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.-----
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.-----
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.-----
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.-----

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.-----

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La incorporación como socio en la Asamblea Constituyente deberá ser ratificada por el órgano competente de la entidad asociada en el plazo máximo de cuatro meses.

Podrán participar en las votaciones de la Asamblea Constituyente Alcaldes (as) o Presidentes de Mancomunidades, Consorcios y Diputaciones o persona y miembros de las corporaciones en quien delegue por escrito.

15 MAR. 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 167 Hora: 10:15

(14)

Ple 12/04/16
86/16

INFORME SOBRE LAS PRINCIPALES ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS EN EL EJERCICIO 2015 DERIVADAS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN PLENA EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

I. INTRODUCCIÓN: FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El artículo 219.4 del TRLRHL establece que: "Las Entidades Locales podrán determinar, mediante acuerdo de Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría".

Para llevar a cabo la fiscalización de los ingresos esta Intervención General viene aplicando el procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico Municipal (Artículo 223) así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Bases 55 y 56):

Base 55: "(...) como consecuencia de la separación de funciones de contabilidad y fiscalización de la gestión económico-financiera a raíz de la modificación de la LBRL7/85 de 2 de abril (Título X), la toma de razón en contabilidad no es competencia de la Intervención General, y el régimen de fiscalización limitada prevista en el artículo 219.4 del TRLRHL sustituye la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, estarán exceptuados de fiscalización previa todos los expedientes en materia de ingresos con las siguientes excepciones en las que se llevará a cabo una fiscalización plena:

- Actos de ordenación y pago material de ingresos indebidos
- Actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias.
- Actos de concesión de beneficios fiscales que deban ser aprobadas por JGL.

Base 56: (...) en materia de ingresos se realizarán actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. El alcance de las auditorías y procedimientos a aplicar para la selección, identificación y tratamiento de las muestras se establecerán por la Intervención General en función de la dotación de medios con los que este Órgano cuente para el ejercicio de este control".

Tal y como se ha puesto de manifiesto en sucesivos informes emitidos por esta Intervención el ámbito objetivo del control financiero a realizar por esta Intervención es muy amplio y los medios personales realmente insuficientes, dado que en la actualidad esta Intervención General no cuenta con personal técnico que pueda llevar a cabo estos trabajos de control financiero, estando pendiente de crear un departamento de control financiero y auditoría previsto en el organigrama así como de su dotación posterior de personal.

Esta carencia de medios es lo que justifica que no haya sido posible por el momento realizar en materia de ingresos actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente Informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 12/04/16.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

Código Seguro de verificación: 23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMA POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	14/03/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	PÁGINA	1/5
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==	
 23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==			

II. JUSTIFICACION DEL PRESENTE INFORME

El artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Leg 2/2004 de 5 de marzo restablece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Según establece el artículo 216 del citado texto legal cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

Por último, según el artículo 218, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como **un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.**

Existen algunos informes de Intervención que no se han incluido en presente resumen de anomalías en materia de ingresos puesto que el Pleno ha tenido ya conocimiento de cada uno de ellos; Es el caso de los informes emitidos por la Intervención General relativos a las Ordenanzas Fiscales, relativos a Precios Públicos o exacciones de las distintas Sociedades Municipales, etc...

Conviene aclarar que se han incluido determinados informes emitidos con fiscalización favorable "con observaciones" derivadas de la aplicación de las ordenanzas fiscales cuyo texto viene siendo reparado anualmente por los motivos que se recogen en el cuadro resumen referido a la concesión de exenciones y reducciones sobre determinadas tasas por ocupación del dominio público.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 del TRLRHL, se emite el presente informe para lo cual se presenta un cuadro resumen de estas anomalías puestas de manifiesto en los distintos informes emitidos con "nota de reparo" por esta Intervención en materia de ingresos durante el pasado año 2015 respecto de los expedientes que están sometidos a fiscalización Plena de esta Intervención General.

III. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2015

ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
Órgano de Gestión Tributaria	Padrón Cobratorio Impuesto Vehículos Tracción Mecánica y Gastos Suntuarios (Cotos de Caza)	17/02/15	- Solapamiento entre el período de cobranza previsto de los padrones y el período de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro antes de que finalice el período de exposición al público de los mismos) - Plazo insuficiente para su fiscalización previa.

Código Seguro de verificación: 23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	14/03/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==	PÁGINA 2/5
 23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
 Código RAEL JAO1140214
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
 Fax.: 957 49 99 21
 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
Órgano de Gestión Tributaria	Exención Tasa Ocupación Vía Pública. Exposición Génesis, arte en la calle. 21/03/15-08/05/15	19/02/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Exención Tasa Ocupación Vía Pública. XLII Feria del Libro 18/04/15-26/04/15	19/02/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Exención Tasa Ocupación Vía Pública. II Muestra Patrimonio y Provincia. 10/03/15-16/03/15	06/03/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Padrón Cobratorio IBI Rústica, Urbana y Características Especiales	25/03/15	- Solapamiento entre el período de cobranza previsto de los padrones y el período de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro simultáneamente al período de exposición al público, y no una vez transcurrido el mismo)
Órgano de Gestión Tributaria	Exención total Tasa Ocupación Vía Pública. 33º Rally Sierra Morena	05/05/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Reducción total Tasa Ocupación Vía Pública. Evento Solidario Boulevard G.Capitán. 25/09/15-18/10/15	05/10/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable. - Fiscalización y aprobación JGL posterior a inicio actividad (presentado en Intervención después inicio actividad)
Órgano de Gestión Tributaria	Exención Tasa Ocupación Vía Pública. XXXV Feria Libro Antiguo y de Ocasión	16/10/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto) -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Espectáculo Nocturno Alcázar Reyes Cristianos. 13/11/15 (60 personas). Sdad. Española Urgencias	11/11/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.

Código Seguro de verificación: 23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	14/03/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/5
 23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151
Fax 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Alcázar Reyes Cristianos. 20/11/15 (60 personas). Asambel Nal. Conserjes Hotel	11/11/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Espectáculo Nocturno Alcázar Reyes Cristianos. 19/11/15 (100 personas). Asamblea Nal. Conserjes Hotel	11/11/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Museo Julio Romero de Torres. 19/11/15 (55 personas). Delegac. Igualdad DipuCórdoba	12/11/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Alcázar Reyes Cristianos. 16/11/15 (82 personas). C.E.E. Virgen Esperanza de Sevilla	12/11/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Espectáculo Nocturno Alcázar Reyes Cristianos. 25/11/15 (200 personas). Sdad. Española Traumatología Laboral	12/11/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Museos Municipales, Alcázar y Baños Árabes. 17/11/15. Jornada Puertas Abiertas	16/11/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Alcázar Reyes Cristianos. 19/11/15 (179 personas). Campeonato Mus Córdoba Patrimonio Humanidad	25/11/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable. - Plazo insuficiente para su fiscalización previa.
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Alcázar y varios Museos 11/12/15-13/12/15 (2 personas). Ganadores Concurso RENFE	11/12/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable. - Plazo insuficiente para su fiscalización previa.

Código Seguro de verificación: 23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	14/03/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==	PÁGINA 4/5
 23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Alcázar y varios Museos 17/12/15. Acceso gratuito visitantes	11/12/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Concesión visitas/entradas gratuitas Recintos Museísticos y Monumentales. 50 pulseras a Deleg. Mpal. Fomento Comercial	14/12/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable.
Órgano de Gestión Tributaria	Reducción Total Tasa Ocupación Vía Pública. Actuaciones Campaña Navidad en Avda Gran Capitán. Campaña Navidad 2015-16	29/12/15	-Incumplimiento artículo 9 TRLRHL (No existe ley que prevea beneficio fiscal propuesto). -Notas comunes ordenanza carácter muy amplio pudiendo convertir excepción en norma general aplicable. -Período para el que se solicitaba la gratuidad ya iniciado en el momento de la tramitación del expediente (Fiscalización previa y acuerdo del Órgano Competente).

Córdoba a 11 de marzo de 2015

La Viceinterventora
(firma electrónica)
Fdo: Amelia Baena Borrego

VºBº La Interventora General
(firma electrónica)
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

Código Seguro de verificación: 23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	14/03/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/5



23rbLmt9vL5pLBoxdtBQkw==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Órgano de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería
CÓDIGO RAE LJA01140214



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | **Secretaría General del Pleno**

29 MAR. 2016

1.5
Pleno 12104/16
87/16

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Firma

DECRETO SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y, una vez examinado el expediente correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2015, previo informe de la Intervención General, emitido con fecha 21 de marzo de 2016, se emite el presente

DECRETO

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en los términos en los que se presenta y cuyos resultados más representativos son:

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

DILIGENCIA: Para hacer constar que del presente Decreto tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 12/04/16. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	291.054.412,98	242.211.045,81		49.743.367,17
b. Operaciones de capital	9.926.121,81	18.161.484,74		-8.235.362,93
1. Total operaciones no financieras (a+b)	301.880.534,79	260.372.530,55		41.508.004,24
c) Activos financieros	803.849,13	87.056,76		716.792,37
d) Pasivos financieros		26.204.544,15		-26.204.544,15
2. Total operaciones financieras (c+d)	803.849,13	26.291.600,91		-25.487.751,78
I. RESULTADO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO (I=1+2)	302.684.383,92	286.664.131,46		16.020.252,46
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.308.239,45	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			17.789.015,67	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			15.976.035,05	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			5.121.220,07	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				21.141.472,53



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | **Secretaría General**

29 MAR. 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 174 Hora: 9:55

29 MAR. 2016

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Firma

ESTADO REMANENTE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		51.604.101,64		
2. Derechos pendientes de cobro		128.816.092,67		
+ del Presupuesto corriente	36.964.653,95			
+ del Presupuestos Cerrados	91.155.023,43			
+ de Operaciones no presupuestarias	696.415,29			
3. Obligaciones pendientes de pago		60.973.136,47		
+ del Presupuesto corriente	32.334.918,45			
+ del Presupuestos Cerrados	1.584.389,45			
+ de Operaciones no presupuestarias	27.053.828,57			
4. Partidas pendientes de aplicación		-8.545.167,65		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.608.654,32			
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	63.486,67			
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		110.901.890,19		
II. Saldos de dudoso cobro		35.227.131,71		
III. Exceso de financiación afectada		74.630.883,33		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.043.875,15		

Segundo.- Dado que la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2015 presenta un Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales por importe de 1.043.875,15 € se destine conforme a lo previsto en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto y en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF), :

a) A atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación y a cancelar, con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores,



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Órgano de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería
CÓDIGO RAEL JA01140214



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | **Secretaría General del Pleno**

29 MAR. 2016

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Firma

contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, incluido a nivel consolidado del Ayuntamiento de Córdoba si fuese legalmente posible.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y optando a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de Contabilidad Nacional en dicho ejercicio 2015.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores se mantuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Tercero.- Conforme a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 193 del TRLRHL se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Liquidación en la primera sesión que celebre, y se remitirá copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Córdoba, 22 de marzo de 2016
LA ALCALDESA

Fdo.: **M. Isabel Ambrosio Palos**

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Decreto Nº: 02465

TOMÉ RAZÓN:

28 MAR. 2016

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Organo de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería
CODIGO RAEI JA01140214

Fecha: 29 de marzo de 2016
N/Ref.:
S/Ref.:
Asunto: Decreto de Liquidación del Presupuesto 2015

SECRETARÍA GENERAL DE PLENO

INTERIOR

En cumplimiento en lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remito copia del Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2015.

Firma electrónica:
El Tesorero
Manuel Aranda Roldán

S:\Tesoreria\jagb\2016.TESORERO\LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2015\Remisión Decreto a Pleno.odt

Código Seguro de verificación: VgRe7LoU2NqY/3du+KuJFg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/03/2016
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	PÁGINA	1/1
 VgRe7LoU2NqY/3du+KuJFg==			